



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 30

III LEGISLATURA

27 DE DICIEMBRE DE 1991

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de establecimiento y fijación del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

(pág. 1571)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

Del consejero de Cultura, Educación y Turismo a pregunta nº 117 (III-686), para respuesta escrita, sobre infraestructura cultural, deportiva y juvenil en Mula, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 21).

(pág. 1572)

Del consejero de Economía y Fomento a pregunta nº 80 (III-721), para respuesta oral, sobre programas de ayudas del Instituto de Fomento para reducción de efectos contaminantes de empresas de la Región,

formulada por D. Miguel Franco Martínez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 23).

(pág. 1573)

Del consejero de Cultura, Educación y Turismo a pregunta nº 123 (III-376), para respuesta escrita, sobre participación de la Comunidad Autónoma en la "Expo'92" de Sevilla, formulada por D. Adolfo Fernández Aguilar, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 9).

(pág. 1575)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

Moción nº 48 (III-1396), sobre el Impuesto de Actividades Económicas, formulada por D. Juan Ramón Calero Rodríguez, del G.P. Popular.

(pág. 1575)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de diciembre actual, la "Ley de establecimiento y fijación del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 24 de diciembre de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**LEY DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DEL
RECARGO SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS.****EXPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria segunda, cuatro, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, de 9 de junio de 1981, la Comunidad Autónoma asumió las competencias, medios y recursos que correspondían a la Diputación Provincial de Murcia.

Posteriormente, consolidado ya el proceso autonómico, y sentadas las bases del nuevo sistema de organización territorial del Estado, la entrada en vigor de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vino a culminar íntegramente la ordenación del sector local, por cuanto un aspecto fundamental del mismo, como era el relativo a la actividad financiera, sólo fue contemplado en alguno de sus aspectos generales por la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A este respecto, la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales, tal y como expresamente dispone el artículo 40 de la citada Ley de Bases del Régimen Local.

En este sentido, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se recogía, en su artículo 409, la aplicación de un recargo provincial del 40 por 100 sobre

las cuotas de los impuestos municipales, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas.

Actualmente, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al configurar el nuevo sistema de recursos de las Haciendas de las Entidades Locales, y establecer el nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas, que viene a sustituir a las antiguas licencias fiscales, expresamente determina en su artículo 124 que las Diputaciones Provinciales podrán establecer un recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto, y que consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas, no pudiendo su tipo ser superior al 40 por 100. En este sentido, la disposición adicional 17ª de la citada ley determina que las previsiones establecidas en la Ley para las Diputaciones serán de aplicación a las Comunidades Autónomas uniprovinciales en tanto no se opongan a lo establecido en su Estatuto de Autonomía. Por otro lado, la disposición transitoria tercera de esta misma Ley, en su redacción dada por la Ley 8/91, de 6 de junio, dispone que el impuesto comenzará a exigirse a partir del 1 de enero de 1992. Por todo ello, se hace necesario que mediante ley de la Asamblea Regional se establezca y fije el tipo de recargo provincial que sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas corresponderá a la Comunidad Autónoma de Murcia.

El recargo autorizado por la Ley para las Diputaciones Provinciales es de un máximo de un 40 % sobre las cuotas mínimas del impuesto, porcentaje de recargo que correlaciona con el que actualmente se viene aplicando sobre las cuotas mínimas del impuesto, porcentaje de recargo que correlaciona con el que actualmente se viene aplicando sobre las cuotas de las licencias fiscales. La variación de los presupuestos fácticos y jurídicos del impuesto, o, con más precisión, la introducción de un nuevo impuesto que viene a sustituir, en todo, al viejo impuesto de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas y absorber otros menores, aconsejan proceder con moderación en la fijación de la cuantía de recargo, sin olvidar por ello los principios de legalidad fiscal y de reserva a la Asamblea Regional de la facultad de establecer impuestos y recargos, conforme a la dicción expresa de nuestro Estatuto. Ello aconseja adoptar la solución autorizatoria que se contiene en esta Ley.

Artículo primero

Se establece en la Región de Murcia el recargo

sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas autorizado por el artículo 124 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Artículo segundo

La fijación de la cuantía del recargo a aplicar, dentro del límite máximo del 40 %, se efectuará por ley de la Asamblea, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez conocidos los datos del censo de contribuyentes del impuesto.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números III-1414, III-1424 y III-1425, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas formuladas por diputados de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida y Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 27 de diciembre de 1991

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA III-1414, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 117 (III-686), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, DEPORTIVA Y JUVENIL EN MULA, FORMULADA POR D. GINES CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 21).

1º. Las inversiones en ayuntamientos en materia de juventud y deportes, se regulan por órdenes de convocatoria a publicar en el B.O.R.M. bajo criterio de publicidad y libre concurrencia. Por tanto, hasta el

momento en que se cierre el plazo para solicitud y sea resuelto, no se pueden precisar las inversiones a subvencionar o acometer en ningún municipio, en este caso en el de Mula.

2º. Durante el año 1992, la Dirección General de Educación y Universidad tiene previsto el mantenimiento de la escuela infantil "Niño Jesús", de Mula, dependiente de esta Consejería, como viene haciendo desde hace varios años.

3º. La Consejería de Cultura, a través de su Dirección General (Servicio Regional de Patrimonio Histórico), tiene previsto para el ejercicio 1992, con carácter firme, las siguientes actuaciones:

- Restauración del monasterio de La Encarnación, por importe de 6.091.066 pesetas.

- Restauración en el ala este del claustro del Convento de San Francisco, por importe de 9.614.463 pesetas (expediente administrativo sancionador realizado de forma subsidiaria por incumplimiento de la propiedad del artículo 36.1 de la Ley 16/85).

Con independencia de estas intervenciones, podrían llevarse a cabo aquellas otras que los recursos presupuestarios permitan, figurando en nuestro listado de previsiones la Iglesia del Carmen, en cuantía sin determinar, cuya aprobación definitiva dependerá del pronunciamiento de la comisión mixta Comunidad Autónoma-Obispado de Cartagena, según convenio en vigor.

Junto a estas opciones, cabría igualmente la posibilidad de acogerse a la orden de subvenciones que a primeros de cada año convoca esta Consejería para programas de actividades e inversiones de carácter cultural, abierta a instituciones públicas y privadas, así como a particulares para restauración de bienes inmuebles, incoados o declarados bienes de interés cultural.

4º. Durante los ejercicios presupuestarios de 1988 y 1989 la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con cargo al programa 452A "Bibliotecas y archivos", subvencionó al Ayuntamiento de Mula con 3.658.051 pesetas, como aportación al 50 % de las obras a realizar en el nuevo local de la biblioteca pública y archivo municipal. Asimismo, transfirió al Ayuntamiento la cantidad de 9.413.957 pesetas para el equipamiento de dicho centro.

No obstante, el citado Ayuntamiento planteó a la Consejería el deseo de restaurar el convento de San Francisco para dar cabida a la biblioteca pública, archivo municipal y otra serie de servicios culturales,

con lo que quedarán definitivamente instalados.

Si el Ayuntamiento soluciona todos los trámites legales de adquisición de la parte de dicho edificio, que no es aún de propiedad municipal, sí se podrá, por tanto, contribuir por parte de la Consejería a la restauración y adaptación del citado centro en 1992.

5º. Dentro de los proyectos de promoción turística de la zona Río Mula-Noroeste, incluidos en el programa europeo LEADER, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene previsto, a través de la Dirección General de Turismo, publicar una orden de subvenciones para incorporar casas de vacaciones en zonas urbanas y rurales con unas características especiales, con el fin de aumentar la oferta de turismo interior. Dicha orden estará dirigida con preferencia a determinados municipios, entre los que se encuentra el de Mula.

Murcia, 11 de diciembre de 1991
EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

RESPUESTA III-1424, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 80 (II-721), PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PROGRAMA DE AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA REDUCCION DE EFECTOS CONTAMINANTES DE EMPRESAS DE LA REGION, FORMULADA POR D. MIGUEL FRANCO MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 23).

INTRODUCCION.

La creciente preocupación por la problemática medioambiental, fomentada desde instancias comunitarias y desde los agentes socioeconómicos de la Región de Murcia, ha quedado plasmada en los acuerdos celebrados entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las centrales sindicales, relativos a la Propuesta Sindical Prioritaria.

El reflejo de dicha preocupación queda contemplado en los citados acuerdos, cuyo apartado III.2.6. señala que se considera conveniente dotar una línea específica del Instituto de Fomento destinada a incentivar las inversiones en la lucha contra la contaminación que realicen las pequeñas y medianas empresas regionales, dando prioridad a aquellos sectores y municipios que la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza determine.

OBJETO.

El programa de ayudas para reducción de efectos contaminantes tiene como finalidad ayudar a las empresas que realicen inversiones encaminadas a eliminar o reducir considerablemente la emisión de productos contaminantes que produzcan deterioro del espacio medioambiental.

AYUDA.

Las ayudas podrán adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Subvención a fondo perdido de hasta un 15 % sobre la inversión aprobada. Inicialmente se acordó hasta un 50 %, pero la comisión de las Comunidades Europeas admite sólo hasta un 15 %.

b) Subvención de intereses de préstamos tramitados con entidades financieras.

c) Cualquier combinación de las subvenciones anteriores.

Estas ayudas podrán ser complementarias o subsidiarias de las concedidas por otras administraciones o programas, tales como el de innovación y tecnología, programa de ayuda directa a la inversión, etcétera.

SECTORES PRIORITARIOS.

1. Sector de recubrimientos superficiales de metales que realicen operaciones de cromado, niquelado, zincado, fosfatado, pintura, etcétera.
2. Industria conservera.
3. Industria de curtidos.
4. PYMEs de hostelería, panificadoras, talleres (emisión de gases o polvo).
5. Empresas que precisen reducir contaminación acústica.
6. Empresas que acometan proyectos de recogidas de aceites.
7. Sectores que introduzcan sistemas de ahorro energético y utilización de fuentes de energía alternativas que conlleven eliminación de la contaminación.

REQUISITOS.

Las empresas deben estar encuadradas en los sectores prioritarios. Además no deben haber realizado las inversiones a la fecha de solicitud de la subvención. Por último, es necesario que la Agencia regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza haya emitido informe favorable respecto al proyecto.

PROYECTOS PRESENTADOS.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Agencia regional, muy pocas empresas han presentado proyectos para este programa de ayudas para reducción de efectos contaminantes.

En el cuadro adjunto se relacionan todos los proyectos presentados y la situación de los mismos, al día de la fecha.

CUADRO SOBRE PROGRAMA DE AYUDAS PARA REDUCCION DE EFECTOS CONTAMINANTES: PROYECTOS PRESENTADOS.

Expediente 001-90.

Solicitante: García Carreño e Hijos.

Municipio: Cartagena.

Inversión: 20.484.637 pesetas.

Subvención: 3.072.695 pesetas.

Situación: Aprobado.

Expediente 002-90.

Solicitante: Magdo, S.A.

Municipio: Murcia.

Inversión: 65.380.869 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente 003-90.

Solicitante: Perdígones Azor S.A.

Municipio: Molina.

Inversión: 247.000.000 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. INFO.

Expediente 004.

Solicitante: Blas Mirete Mompeán.

Municipio: Los Alcázares.

Inversión: 1.543.989 pesetas.

Subvención: -

Situación: denegado.

Expediente 005-90.

Solicitante: Furfural Español, S.A.

Municipio: Alcantarilla.

Inversión: 32.000.000.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente 006-91.

Solicitante: A. Sánchez Ruiz, S.L.

Municipio: Cartagena.

Inversión: 42.530.000 pesetas.

Subvención: 4.500.000 pesetas.

Situación: aprobado.

Expediente 007-91.

Solicitante: M. Angeles Amorós Riquelme.

Municipio: Murcia.

Inversión: 476.750 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente: 008-91.

Solicitante: Espumas de Abarán, S.L.

Municipio: Cieza.

Inversión: 54.131.000 pesetas.

Subvención: 1.500.000 pesetas.

Situación: aprobado.

Expediente 009-91.

Solicitante: Recubrimientos Metálicos S.E.

Municipio: Santomera.

Inversión: 6.740.000 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente 010-01.

Solicitante: Cromados Juan Nicolás.

Municipio: Murcia.

Inversión: 12.682.500 pts.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente 011-91.

Solicitante: José López Iniesta.

Municipio: Alcantarilla.

Inversión: 74.316.812 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente 012-91.

Solicitante: Europea de Mantenimiento Industrial.

Municipio: Cartagena.

Inversión: 31.359.122 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. ARMAN.

Expediente: 013-91.

Solicitante: Hermanos Escámez Sánchez.

Municipio: Bullas.

Inversión: 50.000.000 pesetas.

Subvención: -

Situación: pend. doc.

- Pend. ARMAN: Pendiente del informe de la Agencia Regional.

- Pend. INFO: Se llevará a la próxima comisión del

Instituto de Fomento.

- Denegado: Informe desfavorable de la Agencia Regional.

Murcia, 17 de diciembre de 1991
EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y FOMENTO,
Francisco Artés Calero

RESPUESTA III-1425, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 123 (III-376), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN LA "EXPO'92", DE SEVILLA, FORMULADA POR D. ADOLFO FERNANDEZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 9).

El presupuesto previsto para la participación de Murcia en la Expo'92 es de 1000 millones de pesetas: 500 para la construcción del pabellón y 500 para actividades, contenidos, alojamientos y gastos de mantenimiento.

La ejecución de las obras del pabellón se encuentra en la tercera fase "herramientas e instalaciones". La fase final "acabados y exteriores" se adjudicará a primeros de enero de 1992.

La terminación de las obras está prevista para el 15 de febrero de 1992.

Una vez clausurada la Expo'92, el pabellón se instalará en el lugar que oportunamente decida el Gobierno.

Se ha elaborado un documento de participación empresarial, que comprende cuatro modalidades:

- Patrocinador oficial.
- Empresa suministradora.
- Empresa colaboradora.
- Otros colaboradores.

Murcia, 16 de diciembre de 1991
EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de diciembre actual, rechazó la moción nº 48 (III-1396), sobre el Impuesto de Actividades Económicas, formulada por D. Juan Ramón Calero Rodríguez, del G.P. Popular, y publicada en el B.O.A.R. nº 27, de 20-XII-91.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 24 de diciembre de 1991

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina